



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03324364- -NEU-ADINQN - ANR ADI-NQN S.E.P. - SEPTIEMBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03324364- -NEU-ADINQN del registro de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto, la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), solicita un aporte no reintegrable destinado a gastos de funcionamiento, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio en curso;

Que es menester la presente norma, para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos de la sociedad y al Plan Operativo aprobado por el Gobierno Provincial, destinado a la realización de operaciones de promoción, intermediación y prestación de servicios de asesoramiento, administración, gerenciamiento o consultoría para la radicación de inversiones y proyectos de desarrollo económico en la Provincia y áreas de su interés;

Que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) lleva adelante proyectos de envergadura en materia de energía geotérmica, parques eólicos, pequeñas centrales hidroeléctricas, incorporando también, proyectos integrales vinculados a la recuperación de áreas productivas, culturales, recreativas, experimentales y demás proyectos de inversión en la provincia, cuya ejecución está prevista dentro del cronograma de actividades del Ejercicio 2025;

Que por Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifican las competencias y dependencias de las estructuras Ministeriales, dependiendo la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que no obstante dicha reestructuración, el citado Decreto establece expresamente la continuidad de las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente para los servicios administrativos financieros comprendidos, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniéndose por tanto las partidas presupuestarias actualmente asignadas;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Administración dependiente del entonces Ministerio de

Planificación, Innovación y Modernización;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), CUIT N° 30-71067778-2, por la suma total de pesos ciento cinco millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$105.229.740,00), destinado a gastos de funcionamiento, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio en curso, de acuerdo a la planilla que como Anexo **IF-2025-03313512-NEU-ADINQN** forma parte del presente Decreto y la disponibilidad del Tesoro Provincial.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

23 PL -

UO 01 -

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	NAP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
23	PL	01	090	04	09	00	05	05	06	079	1111	\$105.229.740,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), CUIT N° 30-71067778-2, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por el servicio administrativo correspondiente, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRASE** hasta la suma asignada en el Artículo 1°, a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

